

SOLICITUD DE COMPRA:
0010010402
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUIRIENTE:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ERIKA HERNANDEZ ALMAGUER
R.F.C.: HEAE7607135V3
REPRESENTANTE LEGAL:
ERIKA HERNANDEZ ALMAGUER ERIKA HERNANDEZ ALMAGUER
DIRECCION:
FRESNO 147-B, COL. STA. MA. LA RIBERA DELEG. CUAUHTEMO, CD.
DE MEXICO, 06400
TELÉFONO: **FAX:**
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
15/11/2019
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLAUSULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACION DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA IV DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO FFM-035-19.

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	27201-01		UNIFORMES P.B.I. OBSERVACIONES ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA IV DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO FFM-035-19. SERVICIOS INCLUIDOS UNIFORMES P.B.I.	1.000	SER	74,425.00 MXN	74,425.00 MXN
						SUBTOTAL:	74,425.00
						IVA:	11,908.00
						IVA RETENIDO:	7,941.15
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	78,391.85
Importe con letra: SETENTA Y OCHO MIL TRESIENTOS NOVENTA Y UN 85/100 PESOS MEXICANOS.							

*Recibi copia del pedido
Luis A. Jaramillo Hernandez
Lujf.*

*Recibi copia pedido
Yonain Osorio G.
(Firma)*

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORizó:		Vo.Bo. AREA REQUIRIENTE.	
NOMBRE:	MARIA ELENA ARCE DE LA FUENTE	NOMBRE:	MARIA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	NOMBRE:	SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE:	Heracio Rodriguez Ordóñez
CARGO:	ANALISTA ESPECIALIZADO	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	DIRECTOR DE CREDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACION	CARGO:	Analista Especializado de Servicios
FECHA:	04-Octubre-2019	FECHA:	04-Octubre-2019	FECHA:	04-Octubre-2019	FECHA:	04-Octubre-2019
FIRMA:	(Firma)	FIRMA:	(Firma)	FIRMA:	(Firma)	FIRMA:	(Firma)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA :

TELEFONOS:

FAX :

EMAIL :

FECHA:

MES: DIA: AÑO:
03/10/2019

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1. DECLARA EL FIDEICOMISO:

1.1 Que por acuerdo otorgado por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

Dicho monto comprende a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios. A efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- g) Presentar los correctivos aritméticos que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras, y
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago, sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y/o Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.
QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa de las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.
SEPTA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación que se estipula en este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

- 1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
- 2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

- 3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- 4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- 5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incumplimiento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.
OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional, conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento para que en un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate; si persistiera la mora se generará automáticamente como carga a EL PROVEEDOR una pena equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CEROS POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

Una vez que se continúe el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del contrato, así como a la cancelación de las obligaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el caso de que EL PROVEEDOR tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más limitativa se señalan:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, ordenado EL FIDEICOMISO adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
- c) En el caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.

d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la obligación de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilización de las mismas;

e) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al aspecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de efectividad de las obligaciones de pago que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por pagos realizados sin su autorización. EL PROVEEDOR no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa autorización del área requirente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente fundada y comunicada al proveedor de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

En el caso de que se solicite la ampliación del presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo que EL PROVEEDOR responderá de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se ocasionen por llegar a cualquier procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a garantizar que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes sufran a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. En los casos de daños o perjuicios que excedan el importe de la póliza o del seguro, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoring o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales de las que deberán sustituirse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., de fecha 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.



ANEXO TÉCNICO 1

PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

I. OBJETO

Adquisición de uniformes de los elementos de seguridad

II. DESCRIPCIÓN

Se requieren los siguientes uniformes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIÉN	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD MEDIDA
1	Uniforme confeccionado en Top Santiago (integrado de; camisola, pantalón, gorra y pechera).	26	JGO.
2	Calzado reglamentario negro en piel.	13	PAR
3	Fornitura de lona con; carrillera, funda y cargador en color negro.	13	JGO.
4	Chamarra triple función solicitada por la SSP.	13	PZA.
5	Pants reglamentario para instrucción compuesto de; chamarra y pantalón.	13	JGO.
6	Par de calzado tennis blanco para instrucción.	13	PAR
7	Impermeable (manga) con capucha integrada.	13	PZA.
8	Uniforme en Top Santiago p/oficial compuesto de; saco inglés, pantalón y palas bordadas en hilo dorado.	1	JGO.

III. Lugar Fecha y Condiciones de entrega

Se entregará la totalidad de los uniformes en las oficinas centrales del FIFOMI, ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México, dentro de los 40 días naturales siguientes a la adjudicación.

IV. Administrador del Contrato

Será el Gerente de Recursos Materiales del FIFOMI, quien tendrá a su cargo el seguimiento operativo y administrativo para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

V. Forma de Pago.

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, en una sola exhibición pagadera dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente, enviada de manera electrónica al correo de facturación Fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, siempre y cuando los uniformes de referencia hayan sido entregados a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura.

VI. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II, se exceptuar al proveedor de presentar garantía de cumplimiento.

VII. Penas convencionales

Las penas correspondientes se aplicarán de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la Ley, 95 y 96 de su Reglamento y el numeral X de las "Pobalines", se aplicará al proveedor una pena convencional del 1% diario sobre el monto de los uniformes no entregados oportunamente, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar de entrega establecido, a entera satisfacción del responsable de la verificación y aceptación de los mismos.

VIII. Propuesta económica

La propuesta económica, deberá presentarse conforme a lo siguiente:
Impresa en papel membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras y en moneda nacional.

- ✓ **No se deberán cambiar los artículos**
- ✓ Señalar el precio unitario y total, exclusivamente en la moneda indicada en este anexo técnico,
- ✓ La moneda en que se cotizará será en moneda nacional (Pesos Mexicanos).
- ✓ Deberá ser clara y precisa.
- ✓ En todos los casos, deberá ser firmada por la persona legalmente facultada para ello en la última hoja de la propuesta que las contenga; por lo que no afectará la solvencia de la propuesta cuando las demás hojas que la integran y sus anexos carezcan de firma, por lo que no podrá desecharse por esta causa.
- ✓ Los precios ofertados serán fijos.

Para la adjudicación se tomará el precio total de lo oferta, por lo que dicho precio se utilizará para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.



JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIÓN

PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

I DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Adquisición de uniformes de los elementos de seguridad en términos de lo establecido en la cláusula cuarta segundo párrafo del contrato de prestación de servicio FFM-035-19.

II PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La vigencia del contrato será de la adjudicación y hasta 45 días naturales posteriores a la adjudicación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD MEDIDA
1	Uniforme confeccionado en Top Santiago (integrado de; camiseta, pantalón, gorra y pechera).	26	JGO.
2	Calzado reglamentario negro en piel.	13	PAR
3	Fornitura de lona con; carrillera, funda y cargador en color negro.	13	JGO.
4	Chamarra triple función solicitada por la SSP.	13	PZA.
5	Pants reglamentario para instrucción compuesto de; chamarra y pantalón.	13	JGO.
6	Par de calzado tenis blanco para instrucción.	13	PAR
7	Impermeable (manga) con capucha integrada.	13	PZA.

III CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- El FIFOMI es una Entidad que opera con recursos propios los cuales utiliza para financiar el gasto de operación y otorgamiento de crédito y su patrimonio se integra por los ingresos derivados de sus operaciones propias.

SEGUNDO.- Que es indispensables que el FIFOMI cuente con el servicio de protección y vigilancia intramuros, lo que permitirá la realización de las actividades inherentes a las funciones propias de esta Entidad.

TERCERO.- Que el FIFOMI por ser una entidad de calidad de la Administración Pública Federal, requiere contar con el servicio de protección y vigilancia, que permitirá garantizar la integridad física de los visitantes y personal que labora en el inmueble que ocupan las oficinas centrales del FIFOMI, asimismo deberá avalar la confiabilidad del



resguardo de los bienes muebles existentes, valores y objetos que se encuentren dentro del mismo.

CUARTO.- Dicho servicio deberá ser proporcionado a través de elementos de seguridad que se encuentren debidamente capacitados, autorizados y registrados ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, los cuales deberán estar equipados con los instrumentos necesarios para el cumplimiento de las consignas generales y específicas de cada uno.

QUINTO.- Que actualmente la Policía Bancaria e Industrial, como cuerpo complementario de la Policía del Distrito Federal según lo estipulan los artículos 5 fracción II y 6 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, presta al FIFOMI el servicio de protección y vigilancia intramuros.

SEXTO.- Que el FIFOMI proporcionara a los elementos asignados al servicio dotación de uniformes completos para el buen desempeño de las actividades encomendadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta segundo párrafo del contrato de prestación de servicio FFM-035-19, que textualmente señala:

“EL FIDEICOMISO”, queda obligado a entregar a los elementos de “LA P.B.I.”, asignados al servicio de las instalaciones de “EL FIDEICOMISO” por cada plaza contratada, durante el mes de septiembre la dotación de uniformes consistentes en pantalón y camisola, gorra, uniforme deportivo con colores reglamentarios, una forniture y un par de zapatos, así como la entrega de una chamarra y un impermeable cada año...”

SÉPTIMO.- Que para que el Fideicomiso de Fomento Minero de cumplimiento a lo establecido en el contrato de prestación de servicios de protección y vigilancia intramuros, es necesario que se proporcione a los elementos de seguridad el uniforme correspondiente.

OCTAVO.- Que derivado del tipo de la adquisición, es necesario que los uniformes sean adquiridos mediante proveedores debidamente autorizados por la SSP, por lo cual el Fideicomiso procedió a solicitar cotización, siendo estas las siguientes:

	Uniformes y Bordados Varela	Casa Jiménez	Uniformes Alvares
Costo total sin IVA	\$89,089.00	\$86,372.00	\$74,425.00

Es importante aclarar que no es necesario la compra del saco ingles y pantalón para oficial en Top Santiago



VI FORMA DE PAGO.

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, en una sola exhibición, pagadera dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada de manera electrónica al correo de facturación Fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, siempre y cuando los uniformes de referencia hayan sido a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en las respectivas facturas.

VII RESCISIÓN

El FIFOMI, conforme a lo estipulado en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la Ley), 98 de su Reglamento y numeral XV.10 de las "Pobalines", podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor no cumpla con las condiciones establecidas en el propio pedido, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a).- La no entrega de los uniformes en las fechas establecidas en las especificaciones técnicas, en el pedido, en el plazo adicional que el FIFOMI haya otorgado para la sustitución de los uniformes, que en su caso hayan sido devueltos.
- b).- Cuando el Proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del FIFOMI.
- c).- Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del Proveedor.
- d).- Cuando los uniformes entregados no cumplan con las especificaciones señaladas en el contrato.

VIII ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos.

IX FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

La adquisición que nos ocupa se funda en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley.

X ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El titular de la Gerencia de Recursos Materiales

XI GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II, se exceptuará al proveedor de presentar garantía de cumplimiento. 

XII PENAS CONVENCIONALES



Las penas correspondientes se aplicarán de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la Ley, 95 y 96 de su Reglamento y el numeral X de las "Pobalines", se aplicará al proveedor una pena convencional del 1% diario sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban los uniformes en el lugar de entregas establecido, a entera satisfacción de la responsable de la verificación y aceptación de los mismos.

XIII MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley, así como 91 de su Reglamento, el FIFOMI, podrá realizar modificación al pedido, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los términos y condiciones de precio.

XIV CASOS DE RECHAZO O DEVOLUCIÓN

En los casos en que se detecten fallas o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los uniformes objeto de este procedimiento de adjudicación, la persona designada para la verificación y aceptación de los mismos, lo comunicará al proveedor, quien contará con un plazo máximo de 2 días, contados a partir del momento de la notificación para solucionar el problema.

XV ACUERDOS TOMADOS.

Por lo antes expuesto el FIFOMI, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, a efecto de atender puntualmente los requerimientos de esta Entidad, solicita la adquisición de uniformes de los elementos de seguridad en términos de lo establecido en la cláusula cuarta segundo párrafo del contrato de prestación de servicio FFM-035-19, mediante el proceso de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley.

La selección del procedimiento se funda en criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia que se acreditan de la siguiente manera:

EFICIENCIA.- Con la adquisición de los uniformes del personal de protección, se permite garantizar que se contará con el servicio de protección y vigilancia adecuado para salvaguardar la información del Fideicomiso.

EFICACIA.- Con la adquisición, se permite garantizar que se contará con los medios requeridos para que los servidores públicos cumplan en tiempo y forma con sus encargos, bajo un ambiente de protección y seguridad.

ECONOMÍA.- El FIFOMI a través de la Gerencia de Recursos Materiales solicitan que la adquisición de los uniformes de los elementos de seguridad en términos de lo establecido en el contrato de prestación de servicio FFM-035-19, sea con la empresa Uniformes Álvarez, ya que de la investigación de mercado, se demuestra que es el precio ofertado es el más bajo.



IMPARCIALIDAD.- Esa decisión se toma por ser la mejor opción para el Fideicomiso de Fomento Minero y sin pretender beneficiar a alguien en particular.

HONRADEZ.- El FIFOMI a través de la Gerencia de Recursos Materiales realiza la solicitud de adquisición de uniformes de los elementos de seguridad en términos de lo establecido en el contrato de prestación de servicio FFM-035-19, en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de adquisiciones, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en la misma.

TRANSPARENCIA.- El FIFOMI a través de la Gerencia de Recursos Materiales hace del conocimiento del público, que la selección del proveedor se realizó con apego a la normatividad establecida y en estricto apego a las normas aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, siendo transparente todo el proceso de selección y en su caso la adjudicación.

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2019.

La Gerente de Recursos Materiales  María Margarita Jiménez Rendón	Analista Especializado de Servicios Generales  Heraclio Rodríguez Ordoñez
--	---